

Bruselas, 9 de septiembre de 2025
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2025/0258 (COD)**

**12651/25
ADD 1**

**GAF 24
FIN 1055
ECOFIN 1144
CADREFIN 183
CODEC 1233**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	3 de septiembre de 2025
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2025) 462 annex
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda para el período 2028-2034 (programa «Pericles IV») y se deroga el Reglamento (UE) 2021/840

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 462 annex.

Adj.: COM(2025) 462 annex



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 3.9.2025
COM(2025) 462 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda para el período 2028-2034 (programa «Pericles IV») y se deroga el Reglamento (UE) 2021/840

{SWD(2025) 253 final}

ANEXO

ACCIONES QUE PUEDEN OPTAR A FINANCIACIÓN

- 1) El intercambio y la difusión de información a que se refiere el artículo 8, apartado 5, letra a), se centrarán, entre otras cosas, en:
 - las mejores prácticas para prevenir la falsificación y el fraude relacionado con la falsificación en relación con el euro, incluidas las posibles amenazas para el futuro euro digital,
 - los métodos para supervisar y analizar la incidencia económica y financiera de la falsificación de moneda,
 - el funcionamiento de las bases de datos y los sistemas de alerta temprana,
 - la utilización de herramientas de detección, especialmente con ayuda de aplicaciones informáticas,
 - los métodos de estudio e investigación,
 - asistencia científica, incluido el seguimiento de los nuevos avances, también en relación con las amenazas potenciales que plantea la inteligencia artificial y las oportunidades de investigación que ofrece,
 - la protección del euro fuera de la Unión,
 - las actividades de investigación,
 - la aportación de competencias operativas especializadas.
- 2) La asistencia técnica, científica y operativa a que se refiere el artículo 8, apartado 5, letra b), incluirá, en particular:
 - toda medida apropiada que permita desarrollar a escala de la Unión instrumentos pedagógicos, como por ejemplo una guía de la legislación de la Unión, boletines informativos, manuales prácticos, glosarios y léxicos, bases de datos, especialmente en materia de asistencia científica o vigilancia tecnológica, o aplicaciones informáticas de apoyo como programas informáticos y herramientas basadas en la inteligencia artificial,
 - la realización de estudios pertinentes con una dimensión multidisciplinar y transnacional, incluida la investigación sobre características de seguridad innovadoras,
 - el desarrollo de instrumentos y métodos técnicos de apoyo a las acciones de detección a escala de la Unión,
 - el apoyo para la cooperación en operaciones que afecten como mínimo a dos países, cuando dicho apoyo no pueda obtenerse de otros programas de las instituciones y organismos de la Unión;
- 3) A efectos del artículo 8, apartado 6, los grupos profesionales admisibles incluirán:
 - el personal de las agencias dedicadas a la detección y persecución de la falsificación, en particular las fuerzas de seguridad;

- administraciones aduaneras y financieras;
- servicios de paquetería y de mensajería;
- el personal de los servicios de información;
- los representantes de los bancos centrales nacionales, de las fábricas de moneda nacionales, de los bancos comerciales y de los demás intermediarios financieros, especialmente en relación con las obligaciones de las entidades financieras;
- personal judicial, fiscales, jueces, abogados especializados y otros miembros del poder judicial en este ámbito;
- cualquier otro grupo de especialistas interesado, como cámaras de comercio e industria o estructuras equivalentes que puedan facilitar el acceso a las pequeñas y medianas empresas, los minoristas y las empresas de transporte de fondos.